



LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 0786

Lanús, 16 MAR 2020

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades";

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 108 Inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo: Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial;

Que el Artículo N° 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que atento a ello se suscribió el Contrato de Obra entre el Sr. Intendente de la Municipalidad de Lanús, GRINDETTI Néstor Osvaldo, DNI 11.553.269 y el Sr. CEREJO Nicolás, DNI 30.833.716;

Que el Contrato de Locación de Obra tiene por objeto la asistencia técnica para la confección y coordinación de políticas estudiantiles para la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, por el período comprendido de 1º de Enero al 31 de Diciembre del año 2020;

Que la Subsecretaría Técnica Jurídica en el marco de sus funciones emitió el dictamen correspondiente;

Que la Dirección General de Presupuesto, ha tomado debida intervención;

Que a erogación pertinente se deberá imputar en la Jurisdicción 01 – Subjurisdicción 04 – Categoría Programática 00 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal) del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Reconosese la suma total de \$ 40.000 (PESOS CUARENTA MIL) pagaderos en dos (2) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$ 20.000 (PESOS VEINTE MIL) a favor del Sr. CEREIJO Nicolás, DNI 30.833.716, correspondiente a los meses de Enero y Febrero de 2020, de acuerdo a los términos de la Cláusula Cuarta del Contrato de Obra suscripto.

ARTÍCULO 2°: Autorizase a abonar la suma total de \$ 200.000 (PESOS DOSCIENTOS MIL) pagaderos en diez (10) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$ 20.000 (PESOS VEINTE MIL) a favor del Sr. CEREIJO Nicolás, DNI 30.833.716, correspondiente a los meses de Marzo a Diciembre de 2020, de acuerdo a los términos de la Cláusula Cuarta del Contrato de Obra suscripto.

ARTÍCULO 3°: Autorizase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- a la persona y a las sumas mencionadas en los artículos 1° y 2°, por un total de \$ 240.000 (PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MIL) con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 04 - Categoría Programática 00 - F.F 1.1.0 (Tesoro Municipal) - Partida Presupuestaria 3.4.9 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 3°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas y de Educación, Empleo y Deportes.

ARTÍCULO 4°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada a la Secretaría de Educación, Empleo y Deportes, y Archívese.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

LIC. DAMIÁN ARIEL SALA
Secretario de Educación, Empleo y Deportes



NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal